



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Los que suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 97 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en Acuerdos de fecha 30 de mayo de 2024 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario de fecha junio 10 del 2024¹, referentes a la no ratificación del Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y la no ratificación de la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, en el cargo de Magistrada propietaria integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, respectivamente, presentamos a esta Soberanía, la siguiente **Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Tercer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura.

¹ <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/index.php/indices/indice-2024>



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por la Presidencia de la Junta, y con voz únicamente, el Presidente de la Mesa Directiva, y en su caso, el de la Comisión Permanente, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..."

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que:

"ACUERDO: *Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.*"

En efecto, el tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 97 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente:



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

“ARTICULO 97 BIS. ...

...

*El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala **se integrará por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado.** Tendrá autonomía presupuestaria, el Congreso del Estado aprobará el presupuesto a propuesta del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.*

Para ser Magistrada o Magistrado de este Tribunal se deberá contar con experiencia en materia de derecho administrativo y fiscal de al menos cinco años previos a la designación, satisfacer los requisitos que se señalan en el artículo 83 de la presente Constitución y su designación será para un periodo de seis años con posibilidad de reelección hasta por un periodo igual al que fueron designados. No se podrá ocupar el cargo como propietario en forma consecutiva, ni discontinua, por más de dicho periodo. Si una Magistrada o Magistrado llega a la edad de setenta años, cesará en sus funciones y tendrá derecho a un haber por retiro. Las y los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que establezca la ley.



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Previo a su designación, las magistradas y los magistrados deberán aprobar los exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, ante el Pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del Jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado. Para la práctica de esos exámenes, deberá expedirse, con un mes de anticipación, una convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad, debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, conteniendo el nombre de los sinodales.”

Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo llevar a cabo la designación de las magistraturas integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, previo cumplimiento de requisitos constitucionales y legales, y previa aprobación de exámenes públicos de oposición, en términos y formalidades de ley que contenidos en la convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad que al efecto emita el Congreso del Estado de Tlaxcala.

A su vez, mediante Acuerdos de fecha 30 de mayo de 2024 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario de fecha junio 10 del 2024², referentes a la no ratificación del Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y la no ratificación de la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, en el cargo de Magistrada propietaria integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, respectivamente, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, ejerció la facultad

² <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/index.php/indices/indice-2024>



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

prevista en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, consistente en la evaluación y **la no ratificación de las aludidas magistraturas.**

“ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso:

...

XXVII. Designar, evaluar y, en su caso, ratificar a las magistradas y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad, paridad de salva género e independencia del Poder Judicial del Estado. ...”

No pasa desapercibido que los Licenciados MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, Magistrado propietario y la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, de Magistrada propietaria, ambos integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala fueron designados por el Congreso del Estado, en los siguientes términos y publicaciones oficiales:

- Consta en la publicación efectuada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que el Licenciado **MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ**, rindió la protesta de Ley ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado, al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, **para cumplir con el periodo**

Página 5 de 13



comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.

- Consta en la publicación efectuada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que la Licenciada **MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ**, rindió la protesta de Ley ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado, al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, **para cumplir con el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.**

Ahora bien, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente:

“Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalara su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán...”

Mientras que el artículo 89 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, establece lo siguiente:

“Artículo 89. Las comisiones especiales, se regirán por las disposiciones siguientes:



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

- I. Sólo podrán constituirse por acuerdo del Pleno;***
- II. El acuerdo de constitución, determinará;***
 - a. El número de los integrantes que las conformarán;***
 - b. El objeto o asunto específico que motive su creación;***
 - c. El plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado;***
- III. Cuando se hubiere cumplido el objeto de una comisión especial, quien la presida, lo informará a la Mesa Directiva para que el Pleno proceda, a la declaración de su extinción, y***

De conformidad con lo preceptuado en los párrafos anteriores, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la **Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.**

La Comisión Especial en mención, una vez constituida por el Pleno, tendrá la facultad de solicitar la información correspondiente para el cumplimiento de sus facultades, y emitir la convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad, debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, estableciendo invariablemente el examen de oposición, ello en cumplimiento a los dispositivos Constitucionales y legales aplicables, todo lo anterior mediante el acuerdo que contenga las bases o convocatoria que para tal efecto emita la Comisión Especial designada.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo.



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con:

Proyecto de Acuerdo

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 97 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en Acuerdos de fecha 30 de mayo de 2024 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario de fecha junio 10 del 2024³, referentes a la no ratificación del Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y la no ratificación de la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, en el cargo de Magistrada propietaria integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, respectivamente, presentamos a esta Soberanía, la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada **de la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;** para quedar como sigue:

Presidenta: Dip. Maribel León Cruz.

³ <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/index.php/indices/indice-2024>



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Vocal: Dip. Lenin Calva Pérez

Vocal: Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes:

1. Emitir y publicar las bases o convocatoria para el proceso de elección de dos magistraturas integrantes del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, misma que de manera enunciativa más no limitativa deberá:
 - Dirigirse a todos los abogados de la Entidad y estar debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, conteniendo el nombre de los sinodales.
 - Contemplar fechas y lugares para la realización de examen o exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, nombrándose para tales efectos a los miembros del Jurado, cuya integración recaerá en académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado.
 - Contemplar fechas y demás actos procesales que estime pertinentes para efectuar el proceso de dictaminación respectivo.
2. Requerir todo tipo de información a los órganos técnicos y administrativos y legislativos del Congreso del Estado de Tlaxcala que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

3. Requerir información a todo ente público que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
4. Modificar el presente Acuerdo de manera fundada y motivada, cuando así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuando así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases o en la convocatoria que para tal efecto se emita.
6. Ordenar a la autoridad competente la publicación de los actos o determinaciones que al efecto considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Atender por conducto de su Presidencia, los requerimientos que al efecto emita cualquier autoridad de manera fundada y motivada, siempre y cuando el mismo se efectúe dentro del periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial.
8. Dictaminar el Decreto o Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del proceso de designación de las o los aspirantes a las dos magistraturas a integrar el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, en términos de las bases o convocatoria que para tal efecto se emitan.
9. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública, durante el periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial a fin de emitir los actos parlamentarios que conforme a derecho correspondan.



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

10. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón Verde del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Junta de Coordinación y Concertación Política.

Dip. Jorge Caballero Román.

Presidente de la Junta de
Coordinación y Concertación Política
y Coordinador del Grupo
Parlamentario de Morena.

**Dip. José Gilberto Temoltzin
Martínez.**

Presidente de la Mesa Directiva y
Representante del Partido Acción
Nacional.

Dip. Fabricio Mena Rodríguez.

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional.

Dip. Juan Manuel Cambrón Soria

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática.

Décimosegunda página de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

**Dip. Miguel Ángel Covarrubias
Cervantes**

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo.



Dip. Jaciel González Herrera

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México.



Dip. Lenin Calva Pérez

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.



Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Representante del Partido Alianza
Ciudadana.



Dip. Mónica Sánchez Angulo

Representante del Partido Encuentro
Social Tlaxcala



Dip. Reyna Flor Baéz Lozano

Representante del Partido Fuerza
Por México

Última página de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Página 13 de 13

Calle Ignacio Allende # 31,
Colonia Centro,
C. P. 90000,

Tlaxcala, Tlaxcala.
Tel. 246 689 31 33.